



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

N° 76 -2013-SUNAT

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMIONETAS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUNAT DE LA MARCA MITSUBISHI MODELO L200 CR GLX MT

Lima, 08 JUL 2013

VISTOS:

El Informe N° 20-2013-SUNAT/4G6100 emitido por la División de Servicios de Transportes y Telefonía y el Informe N° 26 -2013-SUNAT/4G3400, emitido por la División de Programación y Gestión.

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la



Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 020-2013/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Servicios de Transporte y Telefonía, ha elaborado el informe que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas de la flota vehicular de la SUNAT de la marca Mitsubishi Modelo L200 CR GLX MT.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y normas modificatorias;

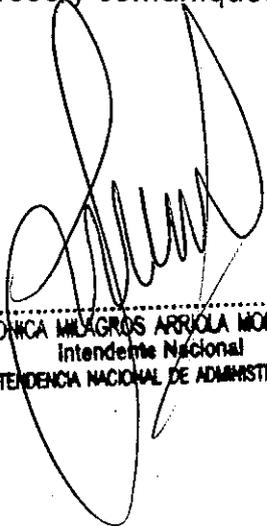
SE RESUELVE:

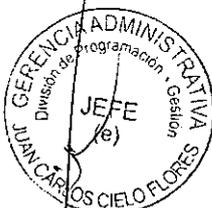
Artículo 1°.- Aprobar la estandarización, por el periodo de veinticuatro (24) meses para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas de la flota vehicular de la SUNAT de la marca Mitsubishi Modelo L200 CR GLX MT.

Dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

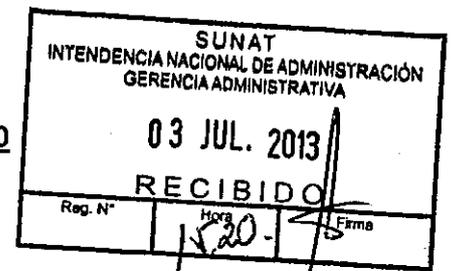
Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web institucional.

Regístrese y comuníquese.


MONICA MILAGROS ARRIOLA MORALES
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION



INFORME N° 26 -2013-SUNAT/4G3400



A : **Sra. Thou Su Chen Chen**
Gerente Administrativo

De : **Sr. Juan Carlos Cielo Flores**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Mitsubishi Modelo L200 CR GLX MT

REF. : Informe N° 20-2013-SUNAT/4G6100

FECHA : Lima, 20 de Junio de 2013

1. ANTECEDENTE

a. Informe N°20-2013-SUNAT/4G6100

2. BASE LEGAL

- El Decreto Legislativo N° 1017–Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF–Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009-OSCE–CD–Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANÁLISIS

A fin de sustentar la estandarización es imprescindible verificar la existencia de los supuestos indicados en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, los mismos que se detallan en el informe de la referencia y que se indican brevemente a continuación:

Supuesto 1: Pre-existencia del equipamiento: La SUNAT cuenta con doscientos diecisiete (217) camionetas doble cabina, pick up, marca Mitsubishi modelo L200 CR GLX MT utilizadas para el cumplimiento de las funciones Tributarias y Aduaneras a nivel nacional adquiridas producto de las Licitaciones Públicas Nros. 0016-2010-SUNAT/2G3500 y 0002-2013-OEI-SUNAT.

Supuesto 2: Descripción del servicio requerido: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que será implementado en los concesionarios y talleres formalmente autorizados por la marca Mitsubishi, involucra:

- Mano de obra especializada y
- Repuestos y Accesorios originales.

Supuesto 3: El uso que se le dará al bien o servicio requerido: El uso del presente servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las camionetas marca Mitsubishi modelo L200 CR GLX MT, asegurando un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la ley de fortalecimiento vigente para la SUNAT.



Supuesto 4: Justificación de la estandarización: En el contrato de adquisición de las citadas camionetas se establece un servicio Post venta y una garantía de fabricación por los primeros 138,000 kilómetros ó 50 meses lo que ocurra primero para el caso de la LP 016-2010 y de 03 años o 100,000 Km. para el caso de la LP 002-2013, esto queda supeditado a que el mantenimiento preventivo y correctivo se realice en los concesionarios y talleres formalmente autorizados por la marca Mitsubishi incluidos servicios de mantenimiento preventivo cada 5,000 kilómetros, con que esta cuenta a nivel nacional; conforme lo indica la División de Servicios de Transporte y Telefonía, de no realizarlo en estos concesionarios autorizados, se perdería la garantía en detrimento de los intereses institucionales.

Vigencia: 24 meses.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización:

Roberto Rios Dávalos,
Jefe de la División de Transportes y Telefonía.

La fecha de elaboración del Informe Técnico: 29 de mayo de 2013.

Luego de la revisión efectuada por esta División, se determinó que la División de Servicios de Transportes y Telefonía, indicó los argumentos suficientes para proceder a la estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Mitsubishi, modelo L200 CR GLX MT, indicados en el presente informe, conforme a lo dispuesto en la mencionada Directiva; la norma que apruebe la estandarización debe advertir que esta se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las condiciones que la determinan.

4. RECOMENDACIÓN

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el Titular de la Intendencia Nacional de Administración apruebe la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR GLX MT a la que se refiere el presente informe, sobre la base de la Información técnica emitida.

Es todo cuanto tengo que informar



Juan Carlos Cielo Flores
Jefe División de Programación y Gestión

INFORME N°-20 -2013-SUNAT/4G6100

A : Sr. **JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe (e) de la División de Programación y Gestión

DE : **ROBERTO CARLOS RÍOS DAVALOS**
Jefe (e) de la División de Servicios de Transportes y Telefonía

ASUNTO : Estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de marca Mitsubishi modelo L200.

FECHA : 29 MAY 2013

Me dirijo a usted, con respecto a lo señalado en el asunto del rubro, y que se encuentra relacionado con la necesidad de establecer la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de marca Mitsubishi L200, en concesionarios y/o talleres autorizados de la red de servicios pertenecientes a Mitsubishi, que resulta concordante con las Disposiciones Específicas contenida en los literales a, b y c de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD; y, sobre lo cual, como un mayor sustento técnico, se informa lo siguiente:

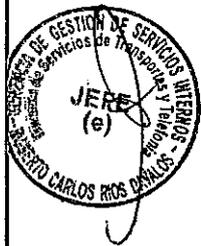
1. INTRODUCCIÓN

La Estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Mitsubishi modelo L200, en los concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Mitsubishi, tiene como sustento lo preestablecido en el numeral 3 de la Sección VI de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N°358-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de setiembre de 2009.

2. ANTECEDENTE HISTÓRICO SOBRE EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE DE LA ENTIDAD

Licitación Pública N° 0016-2010-SUNAT/2G3500 - Primera Convocatoria.- En mérito al otorgamiento de la Buena Pro del referido proceso, la SUNAT suscribe el contrato de fecha 27 de setiembre de 2010, con la empresa MC AUTOS DEL PERÚ S.A., para la provisión de ciento veinte (120) camionetas 4x4, Doble Cabina, Pick Up, modelo L200, 2.5 CR GLX MT, para el cumplimiento de las funciones de fiscalización Tributaria y Aduanera para la represión del contrabando, la evasión tributaria y, asegurar el cumplimiento de manera eficiente y eficaz de las funciones propias de la Institución a nivel nacional.

Licitación Pública N° 0002-2013-OEI-SUNAT - Primera Convocatoria.- En mérito al otorgamiento de la Buena Pro del referido proceso, la SUNAT suscribe el contrato de fecha 26 de abril de 2013, con la empresa MC AUTOS DEL PERÚ S.A., para la provisión de noventa y siete (97) camionetas 4x4, Doble Cabina, Pick Up, modelo L200, 2.5 CR GLX MT, para el cumplimiento de las funciones de fiscalización Tributaria y Aduanera para la represión del contrabando, la evasión tributaria y, asegurar el cumplimiento de manera eficiente y eficaz las funciones propias de la Institución a nivel nacional.



3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar, por el período de veinticuatro (24) meses, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camionetas marca Mitsubishi modelo L200, adquiridas por la SUNAT; el mismo que será brindado por concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de vehículos de la marca Mitsubishi. Dicha prestación implica fundamentalmente lo siguiente:

- Que el servicio sea llevado a cabo por Mano de Obra Especializada,
- Utilización de Repuestos y Accesorios originales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La SUNAT ha suscrito contratos de compra venta de camionetas marca Mitsubishi modelo L200 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DEL PROCESO	CANTIDAD
1	L.P N° 0016-2010-SUNAT/2G3500	120
2	L.P N° 0002-2013-OEI-SUNAT	97
	TOTAL	217

En tal sentido, resulta conveniente efectuar el análisis de los aspectos que justifican la Estandarización del servicio de Mantenimiento Preventivos y Correctivos de vehículos de marca Mitsubishi modelo L200

4.1 Garantía y correcta operatividad de los unidades vehiculares

Se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las camionetas marca Mitsubishi modelo L200, por la necesidad de mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC Autos del Peru S.A. a las 217 camionetas adquiridas a dicho proveedor producto de la suscripción de los contratos derivados del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos L.P N° 0016-2010-SUNAT/2G3500 y L.P N° 0002-2013-OEI-SUNAT. Cabe indicar que en el contrato de adquisición del primer proceso la garantía es de 138,000 km ó 50 meses lo que ocurra primero y para el segundo proceso la garantía ha sido otorgada hasta que las referidas camionetas alcancen los 100,000 kilómetros ó 36 meses, lo que ocurra primero.

La estandarización de dicho servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y, por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la Ley de Fortalecimiento vigente para la SUNAT.

Debe señalarse que la garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que *contrario sensu* no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi o por fallas de productos o suministros no originales, lo



que también sustenta el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.

Para que dicha garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi con el consiguiente suministro de repuestos originales Mitsubishi y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento de cada modelo.

Dicha condición, establecida por el fabricante, se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento del vehículo, que obran en los expedientes de la citadas Licitaciones, en la página web del Contratista y en la Carta S/N de fecha 08 de abril del presente (la misma que se adjunta), remitida por el Departamento de Asistencia Técnica de MC Autos del Perú S.A. a la División de Servicios de Transporte y Telefonía.

En tal sentido al estandarizarse el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camionetas marca Mitsubishi modelo L200, se elimina el riesgo de que **automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.**

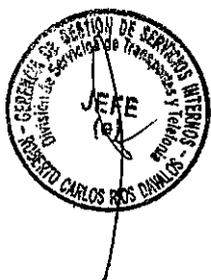
4.2 Mano de Obra Especializada

Las camionetas marca Mitsubishi modelo L200 cuentan con una tecnología moderna, en concordancia con la parte mecánica y electrónica, cuya finalidad es la de automatizar varios eventos que permiten la conducción segura, por su novísimo sistema de frenado, ahorro de combustible, y poca contaminación en el ambiente. Razón por la cual, se requiere que el mantenimiento preventivo y correctivo sea realizado por mano de obra especializada en el modelo y la marca señaladas, con un conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores distribuidos en toda la maquinaria que, en conjunto, configura una mejor performance y un mejor rendimiento.

Es por ello que, conforme a la experiencia y al sentido común, en materia de mantenimiento automotriz, el sometimiento de los vehículos para su mantenimiento a cargo de talleres no especializados, carentes de mano de obra calificada, y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en las camionetas Mitsubishi modelo L200, ocasiona el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT.

4.3 Repuestos Originales

Los repuestos originales de la marca aseguran la longevidad del vehículo, por cuanto, están diseñados de conformidad con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad y de seguridad exigidos por la marca del fabricante del vehículo en cuestión; es por ello que, se caracterizan por su ajuste y terminados de mayor precisión y calidad con respecto a los que ofertan las imitaciones; además, no requieren de acondicionamientos especiales.



5. CONCLUSIÓN

Es necesario que el Mantenimiento preventivo y correctivo de las Camionetas de Doble Cabina Pick Up, marca Mitsubishi, modelo L200, se practique en los concesionarios y/o talleres autorizados por la Red de Servicios Mitsubishi, con el fin principal de que los vehículos motorizados, no pierdan la garantía ofrecida por el fabricante, producto de las Licitaciones Públicas N°016-2010-SUNAT/2G3500 y N° 0002-2013-OEI-SUNAT - Primera Convocatoria ; y, así mismo, para asegurar la eficiencia, funcionalidad, adecuada operatividad y finalmente valor económico del equipamiento preexistente.

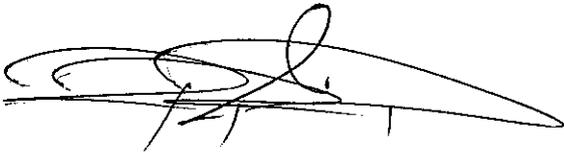
6. VIGENCIA

La presente estandarización tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses. En caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, se procederá a solicitar que la aprobación quede sin efecto.

Por las razones expuestas, el presente proceso se enmarca dentro de las causales de Estandarización establecidas en los numerales VI, VII y VIII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD.

En tal sentido, esta División recomienda el trámite de aprobación del proceso de estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de marca Mitsubishi modelo L200, en el marco de la normatividad vigente. Para tales efectos, se eleva el presente informe con los antecedentes del caso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.